

Universidad Nacional de Lanús

111/08

Lanús, 10 de octubre de 2008

VISTO, el expediente N°1830/08, correspondiente a la 8° Reunión del año 2008 del Consejo Superior, y el expediente N°285/05, y,

CONSIDERANDO

Que el 2 de septiembre de 2008 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado la 1º Addenda al Convenio Marco de Pasantías suscripto con la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación y aprobado por Resolución del Consejo Superior Nº 118/05;

Que la mencionada Addenda tiene por objeto dejar sin efecto la cláusula 6° del Convenio Marco antes mencionado conforme se indica en el Anexo de una (1) foja que forma parte integrante de la presente Resolución.;

Que este cuerpo, en su 8º Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado el citado acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la 1º Addenda al Convenio Marco de Pasantías, suscripta el 2 de septiembre de 2008, entre la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de una (1) foja que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

m.p.m.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Alicia Peire



Universidad Nacional de Lanús

111/08



Universidad Nacional de Lanús

1º Addenda al Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la Secretaría de Turismo y la Universidad Nacional de Lanús, con fecha26 de Julio de 2005

Las partes acuerdan dejar sin efecto la cláusula sexta del Convenio mencionado up supra, y reemplazarla por los artículos siguientes:

Artículo Primero: La SECRETARÍA se obliga a transferir los fondos correspondientes a la asignación estímulo de los pasantes y a los gastos de administración y supervisión de la pasantía, a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 1157, Nro de Cuenta Corriente: 262-1171/81.

Artículo Segundo: LA UNIVERSIDAD administrará y liquidará las asignaciones estímulo a los pasante, una vez que LA SECRETARÍA haya hecho efectivo el pago acordado en el artículo precedente, previa certificación, expedida por esta última, de los servicios efectivamente prestados por el pasante.

La presente Addenda será suscripta ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanas.

En prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

SECRETARIO DE TURISMO

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

MARIA JARAMILLO RECTORA ISIDAD NACIONAL DE LANU

m.p.m.